



## ACUERDO Nro. 0736

ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA  
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

**QUE**, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa."*;

**QUE**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

**QUE**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

**QUE**, de acuerdo con el artículo 14, literal I), del mismo cuerpo normativo, es una función y atribución del Ministerio del Deporte "Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...)";

**QUE**, el art. 63 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que: "Los requisitos para la aprobación de Reforma de Estatutos



son los siguientes: a) *Solicitud de aprobación dirigida a la autoridad competente*; b) *Actas de Asambleas de aprobación de reformas de Estatutos*; c) *Propuesta de reformas aprobadas*; y, d) *Estatutos codificados*.

**QUE**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)"*;

**QUE**, el artículo innumerado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, manifiesta: *"De las Secretarías. - Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado."*;

**QUE**, el artículo 55 de la normativa invocada establece que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial; (...)"*;

**QUE**, el artículo 33 del Acuerdo Ministerial 694A de 01 de diciembre de 2016 denominado: *"INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA APROBACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA; REGISTRO DE DIRECTORIO; Y LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE REGISTRO PARA ORGANISMOS DEPORTIVOS-SODE."*, especifica que se ejecutaran procesos de evaluación a las organizaciones creadas a través de un seguimiento y control posterior, por lo cual el Área Administrativa competente de la Secretaría del Deporte emitirá el certificado de "Organización Deportiva Activa", para poder verificar que la organización deportiva se encuentre en actividad;

**QUE**, mediante el artículo 6 del Cuerpo Legal *Ibidem*, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, nombra como Secretaria del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 438 de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, en su artículo 1, *"transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera"*;

**QUE**, mediante Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, suscribe el *"Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte"*;

**QUE**, el artículo 2 literal f) numeral 11 del Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, delega a la *Subsecretaria de Deporte y Actividad Física* la atribución de suscribir: *"Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las siguientes organizaciones deportivas que tengan su domicilio dentro"*



*de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito (...) 11) Clubes Deportivos Básicos: Barrial, Parroquial y Comunitario (...)*";

**QUE**, mediante Acción de Personal Nro. 412742 de 19 de agosto de 2019, se nombra al Abg. Flavio Israel Verdugo Ormaza, como Subsecretario de Deporte y Actividad Física de esta Cartera de Estado;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial 0125, de 05 de abril de 2018, el Ministerio del Deporte aprobó el estatuto y otorgó Personería Jurídica al **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**;

**QUE**, mediante Oficio Nro. MD-DAD-2018-0910-OF de 04 de mayo de 2018, el Ministerio del Deporte Registró el Directorio del **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**, bajo expediente Nro. 2018-05-04-261-MINISTERIO DEL DEPORTE-DAD;

**QUE**, mediante oficio s/n, de fecha 07 de agosto de 2019, ingresado a la Secretaría del Deporte con trámite Nro. SD-DA-2019-6180, de fecha 07 de agosto de 2019, por medio del cual el señor Herrera Herrera Washington Rafael, en calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**, solicita se apruebe la reforma del Estatuto y cambio de dirección de la Organización Deportiva mencionada;

**QUE**, mediante oficio Nro. SD-DAD-2019-1693, de fecha 22 de agosto de 2019, la Dirección de Asuntos Deportivos realiza observaciones a la solicitud de reforma del Estatuto y cambio de dirección del **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**;

**QUE**, mediante oficio s/n, de fecha 26 de agosto de 2019, ingresado a la Secretaría del Deporte con trámite Nro. SD-DA-2019-6649, de fecha 26 de agosto de 2019, por medio del cual el señor Herrera Herrera Washington Rafael, en calidad de presidente **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**, solicita se apruebe la reforma del Estatuto y cambio de dirección de la Organización Deportiva mencionada;

**QUE**, mediante Memorando Nro. SD-DAD-2019-1408, de fecha 06 de septiembre de 2019, el señor Cesar Andrés Núñez Caviedes, Abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Cartera de Estado, emite informe jurídico favorable para aprobar la reforma al Estatuto, ratificar personería jurídica y cambio de dirección del **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**;

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley del Deporte Educación Física y Recreación, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reformar el artículo uno del estatuto, del **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0125, de 05 de abril de 2018, bajo el siguiente texto:



**"Art. 1.- El CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR",** tiene su domicilio y sede en la parroquia de San Juan, cantón Quito, provincia de Pichincha. Es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro con finalidad social y pública, de carácter recreacional, ajena a todo asunto de carácter político, religioso o racial, se rige por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa conexas".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente reforma únicamente modifica el Art. 1 del **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**, en lo demás estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 0125, de 05 de abril de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Le corresponde al Directorio del **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**, convocar a elecciones dentro del período establecido en el estatuto siguiendo el procedimiento normativo para el efecto. El órgano directivo deberá ser registrado en esta Cartera de Estado de acuerdo a lo determinado en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**, deberá reportar a la Secretaría del Deporte toda variación en lo referente a su nómina de socios, así como en su directorio y estatuto, las cuales no tendrán efecto sin la aprobación debida.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**, expresamente se compromete y acepta ante la Secretaría del Deporte, impulsar las medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, así como respetar las normas antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas, acorde con las disposiciones de la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**, responderá por todas las obligaciones y gozará de todos los derechos que hubiere adquirido a lo largo de su vida jurídica, bajo la presente denominación o cualquier otra que hubiese ostentado, siempre que se llegará a determinar que se trata de la misma Organización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Solicitar a la Dirección Administrativa notifique con el presente Acuerdo al **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Solicitar a la Dirección Administrativa que se suba al Sistema de Registros de Organismo Deportivos (SODE) el presente Acuerdo del **CLUB DEPORTIVO BÁSICO BARRIAL "GALAXY DE EL SALVADOR"**.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Organismo Deportivo deberá obtener el certificado de "Organización Deportiva Activa" que se entregará de manera bianual por parte del Área Administrativa competente de la Secretaría del Deporte, este certificado se requerirá para el ejercicio de los derechos asociativos y electorales en las entidades asociativas a la que pertenezca. El certificado de "Organización Deportiva Activa" se renovará de manera automática si no hubiere informe negativo por parte del área competente. Si existiere informe negativo por parte de esta Cartera de Estado se iniciará el procedimiento para



la declaración de inactividad del Club, conforme lo establece el Acuerdo 394, de 09 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M. 19 SEP 2019

**ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA**  
**SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**

Elaborado por:	Abg. Andrés Núñez	Abogado de Asuntos Deportivos	J
Revisado y Aprobado por:	Abg. José Monge	Director de Asuntos Deportivos	

